

ORDENANZA Nº: 5071/14.-

Ramallo, 23 de octubre de 2014

VISTO:

La necesidad de generar la concientización de la donación voluntaria y altruista de sangre desde la óptica de la solidaridad y responsabilidad social; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la propuesta presentada en el año 2013 por la familia Miller - Pelemene de acercar al Hospital José María Gomendio la acción solidaria de generar conciencia de la donación de sangre a partir de la llegada del equipo técnico del Banco Regional de Sangre del Hospital de Pediatría Dr. Juan Garrahan y que tuviera un efecto positivo y multiplicador en nuestra comunidad;

Que el Instituto de Formación Profesional Nº 38 está llevando adelante, desde la carrera de Enfermería, el proyecto educativo comunitario que tiene como finalidad despertar la conciencia colectiva para participar como donantes voluntarios, con el fin de sustentar los sistemas hospitalarios y cubrir la demanda;

Que los Ministros de Salud de todo el mundo, en la Asamblea Mundial de la Salud celebrada en mayo de 2005, suscribieron una declaración unánime de apoyo a la donación de sangre voluntaria y no remunerada, aprobando la Resolución WHA58. 13 mediante la cual se instituye el Día Mundial del Donante de Sangre como evento anual;

Que la fecha definida para tal celebración, el día 14 de junio, se eligió en homenaje al natalicio del Dr. Kart Landsteiner, quien desarrollo el sistema de clasificación de los grupos sanguíneos, obtenido por ello el Premio Nobel de Fisiología y Medicina en el año 1930;

Que en el día mundial del Donante de Sangre, tres importantes organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, la Federación Internacional de Organizaciones de Donantes y la Sociedad Internacional de Transfusión de Sangre, trabajan en la promoción, difusión e información de la importancia de la donación de sangre voluntaria y no remunerada, coordinando, patrocinando y articulando una serie de actividades, con otras organizaciones de la sociedad civil, empresas e instituciones gubernamentales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impleméntese el mes de junio de cada año, como” ***Mes Municipal de la Donación Voluntaria de Sangre***”, el cual será llevado a cabo por el Hospital José María Gomendio en virtud de lo cual se generaran acciones de concientización y promoción comunitaria, conjuntamente con las organizaciones sociales, deportivas, comunitarias y educativas.-----

ARTÍCULO 2º) Durante el Mes Municipal de la Donación Voluntaria de Sangre, el Hospital José María Gomendio llevará adelante la Jornada de extracción y donación de sangre para el Banco Regional de Sangre del Hospital de Pediatría Dr. Juan Garrahan.-----

ARTÍCULO 3º) CRÉASE el Registro Municipal de Donantes Potenciales de Sangre Voluntarios y no remunerados, el cual funcionará en el ámbito del Hospital José María Gomendio, para lo cual se arbitrarán los mecanismos, notificaciones y/o autorizaciones necesarias para ello.-----

ARTÍCULO 4º) EL Registro Municipal de Donantes Voluntarios no remunerados de Sangre tendrá por objetivos primordiales;

- a) Incorporar nuevos donantes voluntarios de sangre entre los ciudadanos, para ir suprimiendo gradualmente la llamada donación de reemplazo.
- b) Confeccionar una base de datos de potenciales donantes de sangre, los cuales serán convocados por la autoridad sanitaria pertinente al momento de requerirse la donación.
- c) La utilización racional de la sangre y que las personas inscriptas en el Registro sean convocadas en función de las necesidades de grupo sanguíneo, garantizando así la utilización de su sangre.
- d) Promover la donación voluntaria y gratuita de sangre como mecanismo de salvaguarda de vidas humanas.
- e) Impulsar a través de la donación de sangre una actitud solidaria y responsable de los ciudadanos para quienes lo necesiten.

ARTÍCULO 5º) EL Departamento Ejecutivo Municipal a través del Hospital José María Gomendio en un todo de acuerdo con los requisitos fijados por el artículo 44 de la Ley Nacional Nº 22.990 (Ley de Sangre) determinará los datos y demás requisitos que deberán reunir los potenciales donantes de sangre para inscribirse en el Registro Municipal así como los lugares y medios habilitados para efectuar el correspondiente empadronamiento.

ARTÍCULO 6º) La inscripción en el Registro Municipal de Donantes de Sangre así como el acto mismo de la donación de sangre serán de carácter voluntario y no remunerado para todos los donantes, sin excepción alguna.

ARTÍCULO 7º) El Registro será actualizado mensualmente, y sólo tendrá acceso al mismo la Dirección del Hospital José María Gomendio y este podrá facilitar el Registro, en caso de emergencia a los distintos servicios de salud que puedan necesitarla.

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2014.